



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de septiembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 5.367.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Termino de Referencia elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorando N° 3.590, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con “**Sociedad Comercial Toluca Spa.**”, para los productos de ropa de cama y literas para los beneficiarios del albergue 24 horas, año 2022; La municipalidad de Alto Hospicio a través del Decreto Alcaldicio N° 4161/2022 de fecha 01 de agosto del 2022 aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Segundo Concurso Programa Noche Digna, Componente 1, Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022 para la región de Tarapacá entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (MIDESOF) y, el Municipio; El Albergue es un proyecto que desde el año 2018 se está realizando por intermedio de la Municipalidad de Alto Hospicio, con recursos propios. Luego, desde el año 2019, este mismo proyecto se comenzó a ejecutar con recursos del MIDESOF; El Programa Noche digna, a través de su dispositivo de Albergue, tiene como objetivo velar por el resguardo de la vida de las personas en situación de calle en temporadas de invierno y desde el año 2020 se han sumado prestaciones de medidas de prevención contra el contagio del virus COVID-19; El Albergue, durante un determinado periodo de tiempo, se encarga de cubrir las necesidades básicas, como: alojamiento transitorio, higiene, abrigo, atención básica de salud y alimentación; La contratación directa con “**Sociedad Comercial Toluca Spa.**” es en razón a: lo establecido en la Ley N° 19.886, Art. 8° letra g) de Compras y Contrataciones Públicas y Artículo 10° numeral 7, letra f) que autoriza trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Donde se indica que existen circunstancias que hacen recurrir al trato directo con el proveedor mencionado, por la **magnitud e importancia** que implica la ejecución del Programa Noche Digna el cual irá en directo beneficio a las personas en situación de calle de la región para que sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal en condiciones ambientales adversas de la comuna de Alto Hospicio. En relación a la **confianza y seguridad** que el proveedor otorga a este Municipio se puede mencionar que éste fue quién propició el servicio de ropa de cama y literas al Albergue Protege (el cual se encuentra en funcionamiento en la actualidad), ajustándose a las exigencias de la calidad que está estipulada en el Manual de orientaciones y estándares técnicos del programa Noche Digna; Las facultades especiales del proveedor, se sustentan en la **experiencia comprobada** a través de la prestación de productos de similares características a otras direcciones del Municipio como lo es la dirección de Deporte y, a su vez, la misma prestación de productos a otras entidades públicas en donde no existen reclamos u observaciones de los beneficiarios de los productos y habida consideración en la magnitud e importancia que representa responder ante los requerimientos de los usuarios de cada programa de la comuna de Alto Hospicio como también, ante los requerimientos del convenio de transferencia de recursos entre el MIDESOF y el Municipio, en el que indica que para ejecutar la fase de instalación y habilitación del dispositivo albergue contempla un periodo de 15

días corridos; Por otro lado, para iniciar un proceso de licitación se debe esperar la transferencia de recursos desde el servicio y así contar con una cuenta de imputación. Por tanto, no se puede avanzar con el proceso de comprar con antelación. Y por último, el servicio de literas y ropa de cama con tales características no se encuentran en convenio marco en su totalidad y 2° los pocos insumos que si se encuentran no están asociados para envío a la región de Tarapacá. Por tanto y en razón de todo lo anterior, se sustenta y justifica la omisión de la licitación pública y permite generar el Trato Directo con el proveedor antes indicado; Desde este año 2022 que el proveedor "**Sociedad Comercial Totuca Spa.**" ha proporcionado productos de ropa de cama y literas al Albergue, haciendo entrega de sus servicios en el domicilio y tiempo indicado, también es quien se ajusta de mejor manera al presupuesto que se tiene destinado a todo lo que conlleva la habilitación del dispositivo, especialmente este año en que los recursos asignados para la ejecución del programa fueron limitados en comparación a años anteriores. A su vez, este mismo proveedor ha mantenido contratos vigentes con el municipio mediante la adjudicación de licitaciones públicas y contrataciones directas en lo relacionado a colchones, ropa de cama y literas. Lo anterior se puede comprobar mediante las facturas que se han efectuado al proveedor, comprobando una experiencia en la entrega de los productos; Las órdenes de compra y facturas asociados a la entrega de productos de similares características al municipio y otras entidades públicas tales como: Año 2022 Orden de Compra 3447-773-AG21 por \$1.746.920. Ropa de cama y literas para el Albergue; Año 2022 Factura electrónica N°468 por \$4.284.000. Literas y colchones para la dirección de deporte; Año 2022 Orden de Compra 2404-24-SE22 por \$1.710.030. Frazadas de 1 plaza; Año 2022 Factura N°390 por \$1.528.861. Toallas y productos de aseo a Fundación beneficencia Hogar de Cristo; Año 2021 Orden de Compra 1410-1155-SE21 por \$9.900.681. Ropa de cama y colchones; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con "**Sociedad Comercial Toluca Spa.**", RUT 76.262.486-9, para los servicios de Cama y Literal para el Albergue 24 horas 2022 según las condiciones establecidas en su cotización y los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento**;

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Sociedad Comercial Toluca Spa.**", cuyas descripciones y valores son los que se indican en el siguiente recuadro; los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de suministros, deberán ser entregados en el albergue 24 horas domiciliado en salitrera maría encarnación #3619, comuna de Alto Hospicio, o bien, en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo a su vez, establecer un procedimiento de entrega distinto:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
11	Litera metálicas	\$125.000	\$1.375.000
22	Almohadas	\$3.800	\$83.600
22	Sábanas de 1 plaza	\$6.600	\$145.200
66	Frazadas de 1 plaza	\$8.000	\$528.000
22	Cobertores de 1 plaza	\$11.700	\$257.400
30	Toallas de 70 x 1.40	\$3.800	\$114.000
		Total Neto	\$2.503.200
		IVA	\$475.608
		Total	\$2.978.808

3.- Encárguese a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, como **Unidad Técnica**, para la correcta fiscalización de los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Los gastos asociados a la Cuenta N° 114-05-02-001-011 **Segundo Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle. Ítem 1.4.1.9 Mantenimiento, Habilitación y Reparación del recinto.**

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

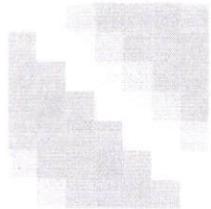
Fdos. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

J/D/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

